JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-**2013-00269** 00
Demandante:	Ecopetrol S.A
Demandado:	Municipio de Santiago de Tolú

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 28 de enero de 2016,[1] el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **REVOCAR** la sentencia proferida por este Despacho el día 23 de junio de 2015,[2] disponiendo en su lugar la nulidad de la Liquidación Oficial Nº 01103 de 1º de septiembre de 2012 y la Resolución Nº 0185 de 2 de mayo de 2013 expedidas por el ente territorial accionado, con el consecuente restablecimiento del derecho, además de condenar en costas de ambas instancia a la parte demandada; el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 28 de enero de 2016.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ

[1] Folios 38 - 44 Cdno Segunda Instancia
[2] Folios 216 - 223 Cdno Primera Instancia